

Fecha <b>02.07.2019</b>	Sección <b>Nacional</b>	Página <b>5</b>
----------------------------	----------------------------	--------------------

## El Senado aprueba nueva Ley de Extinción de Dominio

Por unanimidad, el Senado de la República aprobó en lo general la Ley de Extinción de Dominio que ahora será nacional y dota al Estado de nuevas facultades para decomisar los bienes y recursos vinculados con 11 actividades ilícitas o criminales, entre las que ahora se incluirán hechos de corrupción y huachicoleo.

Con 109 votos a favor y cero en contra, los senadores avalaron esta ley que busca tener un fuerte impacto sobre las ganancias de hasta 50 mil millones de dólares anuales que obtiene el crimen organizado y no como la actual que sólo lograba registrar 1.7 millones de dólares por las lagunas jurídicas que le impedían aplicar esta extinción de dominio.

Uno de los puntos importantes es que con esta nueva ley ya no hay prescripción del delito y el paso del tiempo ya no será obstáculo para proceder a la Ley de Extinción de Dominio en caso de que se compruebe que los bienes en cuestión tienen un origen ilícito.

“Nadie podrá legitimar por el paso del tiempo un bien que haya sido adquirido de manera ilícita”, advirtió Morena a través del senador Cruz Pérez.

Entre las modificaciones a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

se crea el Instituto de Administración de Bienes y Activos en sustitución del SAE y se desecha el nombre del Instituto para devolverle al Pueblo lo Robado como planteaba el presidente Andrés Manuel López Obrador.

La ley aplicará para 11 delitos: delincuencia organizada, secuestro, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, delitos contra la salud, trata de personas, delitos por hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita y, extorsión.

Para la extinción de dominio no habrá secreto bancario ni se impedirá el acceso a datos bursátiles o tributarios.

Los bienes objeto de extinción de dominio podrán disponerse o venderse por compraventa, permuta o cualesquiera otras formas jurídicas de transmisión de la propiedad a través de licitación pública, subasta, remate o adjudicación directa. Incluida, la donación.

Lo recaudado por la venta de los bienes se destinará a tres rubros: reparación del daño a las víctimas, al PND y a políticas públicas prioritarias conforme lo determine el gabinete social de la Presidencia de la República. (Alejandro Páez)

